

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., tres de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2021-01026

Toda vez que el apoderado de la demandada Sandra Milena Galindo Gamboa pidió el aplazamiento de la audiencia programada para el día 6 de este mes y año; por cuanto la citada accionada el día de mañana le van a realizar una “tiroidectomía subtotal”, por lo que por “temas de hospitalización y recuperación” “no podría asistir a la audiencia programada”, aportando para el efecto el consentimiento informado de la Clínica del Country para dicho procedimiento médico (pdfs. 35 y 36, c. 1).

De manera que al estar llamada a declarar y la imposibilidad de comparecer a la audiencia se acepta la excusa médica presentada, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Aplazar la audiencia programada para el día 6 de octubre de 2022, a las 9:30 a.m. para el día 1° de noviembre de 2022, a las 9:30 a.m. (inciso 2° del ordinal 3° del artículo 372 del CGP).

La vista pública se llevará a cabo de manera virtual por la aplicación TEAMS, por lo que los intervinientes han de tener un computador con servicio de internet y un correo electrónico informado al despacho, al cual se le remitirá por lo menos dos días antes el link para conectarse a la vista pública.

Segundo: Lo anterior se hace con miras a evitar vulnerar el derecho fundamental a la prueba de la parte demandante, quien la citó a declarar en la vista pública de instrucción y juzgamiento; y, además, se torna

imposible adelantar dicha audiencia en la fecha originalmente programada, por no encontrarse en firme la providencia que resuelve la citada petición de aplazamiento¹.

Tercero: Por Secretaría remitir inmediatamente esta providencia a ambas partes por correo electrónico, junto con los pdfs. 35 y 36, c. 1.

Cuarto: Se pone en conocimiento de las partes la respuesta dada a un oficio por el Banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 053 del 4 DE
OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

¹ Tribunal Superior de Bogotá. Sala Civil. Auto del 3 de abril de 2017. Radicado: 11001 3103 041 2014 00542 03. MP. Oscar Fernando Yaya Peña.

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a740f019e9df48a025095faeb3e5f5de9cf0c94fb25afc6de460c1818ffc6705**

Documento generado en 03/10/2022 02:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>